

CONTRATO ABASTECIMIENTO N° INT PBV 0204

En Santiago, a 18 febrero de 2013, comparecen: **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Fundación INTEGRA", RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva (S), doña **MARÍA PAZ OYARZÚN MONTALVA**, RUN 10.732.648-0, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, **EDICIONES EKARE SUR**, RUT 76.023.911-9, representada legalmente por doña **CLAUDIA ALEJANDRA LARRAGUIBEL URIBE**, RUN 7.938.220-5, en adelante "el proveedor", domiciliado en Sucre N° 3060-B, Ñuñoa, todos los comparecientes mayores de edad, quienes declaran haber convenido lo siguiente:

PRIMERO: Fundación INTEGRA es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es promover el desarrollo infantil y contribuir a la igualdad de oportunidades para todos los niños y niñas de Chile. Así, la Fundación atiende a más de 72.000 niños en 1000 establecimientos educacionales situados en todas las regiones del país.

SEGUNDO: En este acto, Fundación INTEGRA encarga al proveedor el abastecimiento de los artículos indicados en Anexo N° 1 de este contrato.

El valor total del contrato, conforme al detalle del Anexo N° 1, incluidos los costos de IVA, alcanza a \$21.001.596.- (veintiún millones un mil quinientos noventa y seis pesos).

El proveedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Certificado de depósito bancario endosables, a nombre de Fundación INTEGRA, por un monto no inferior al 10% del valor total del contrato, con una vigencia mínima hasta el día **30 de mayo de 2013**. En el caso de otorgarse una Boleta de Garantía Bancaria, ésta deberá extenderse con la siguiente frase "**Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de Abastecimiento 2013**". Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el proveedor cumple con la entrega, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Fundación Integra acceda voluntariamente a hacerlo.

TERCERO: El proveedor entregará a Fundación INTEGRA cada uno de los artículos señalados en el Anexo N° 1 del presente contrato, conforme a las observaciones establecidas en el mismo y a las muestras de productos entregadas con anterioridad por el proveedor, primando éstas por sobre aquellas, en caso de discrepancia entre ambas.

CUARTO: La entrega de las mercaderías será efectuada el día 30 de abril del año en curso, en las Bodegas de Fundación Integra ubicadas en Álvarez de Toledo N° 676, comuna de San Miguel, entre las 9:00 y 16:30 horas, en horario convenido, con a lo menos 72 horas de anticipación con el Jefe de Bodega, vía telefónica al número (2) 8794800 o (2) 8794801 ó al fax (2)4794802.



QUINTO: La Fundación dispondrá de 30 días corridos, contados desde la fecha de recepción de la mercadería, para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de cantidades recibidas, reservándose el derecho de rechazar todo o parte de la mercadería, si ésta no se ajusta a las muestras, o si a juicio exclusivo de Fundación INTEGRRA, difiere de lo solicitado al proveedor.

En la eventualidad de que la Fundación rechace total o parcialmente alguna entrega de mercadería, comunicará este hecho al proveedor con la debida justificación, mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en este contrato. El proveedor deberá subsanar los defectos dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de envío de la carta certificada antes mencionada. En tanto el proveedor no subsane los defectos y entregue la mercadería en las condiciones acordadas, se considerará en mora y estará sujeto a las multas y/o sanciones más adelante establecidas.

Los artículos que sean rechazados deberán ser retirados por el proveedor, a su costa y a más tardar dentro de 48 horas de ser notificado.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las disposiciones contempladas en la Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos del Consumidor.

SEXTO: El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (0,6%) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA), de los productos atrasados.

Transcurridos 10 días de atraso en la entrega de los productos, Fundación INTEGRRA podrá, unilateralmente, dejar sin efecto este contrato respecto de las cantidades no entregadas. En este caso se aplicará además una multa a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor total de los artículos no entregados a satisfacción de Fundación Integra.

Sin perjuicio de lo anterior, si la mercadería no entregada representara una cantidad importante del total contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato de adquisición respecto de dicho producto si a su juicio el retraso afectare gravemente el proceso de distribución de los materiales a los diversos puntos del país.

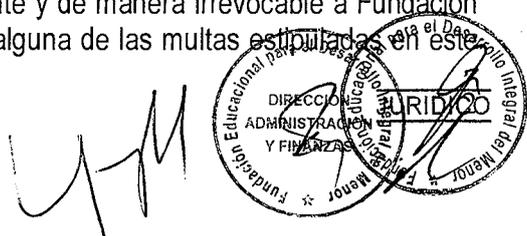
SEPTIMO: Fundación INTEGRRA pagará al proveedor dentro de 30 días contados desde la recepción conforme de los bienes, de acuerdo a lo indicado en la cláusula cuarta precedente.

De acuerdo a las disposiciones tributarias vigentes, las facturas deberán ser emitidas en el mismo mes de entrega de los productos.

Sin perjuicio de esto, Fundación INTEGRRA podrá requerir, para los efectos de rendir cuenta a diferentes fuentes de financiamiento, la emisión de varias facturas separadas, en cuyo caso, se comunicará oportunamente al proveedor la forma de facturación

Fundación Integra tendrá un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción, para reclamar del contenido de las facturas entregadas por el proveedor.

OCTAVO: Por este acto, el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Fundación INTEGRRA para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este



contrato, ésta se haga efectiva con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Fundación INTEGRRA.

Por el presente instrumento, además, el proveedor autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar en su página web información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, monto y plazos.

NOVENO: Las personerías de los comparecientes no se insertan por ser conocidas y haberse tenido a la vista al momento de contratar.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación INTEGRRA y uno en poder del proveedor.


CLAUDIA LARRAGUIBEL URIBE
REPRESENTANTE LEGAL
EDICIONES EKARE SUR


MARÍA PAZ OYARZÚN MONTALVADO
DIRECTORA EJECUTIVA(S)
FUNDACIÓN INTEGRRA





ANEXO CONTRATO
CONTRATO 546 ANEXO 1

Cód. Proveedor:
Proveedor : 76.023.911-9 EDICIONES EKARE SUR LTDA.

Código Producto	Descripción Producto	Unidad Medida	Cantidad	Costo Unitario	Total
02JUG020395	TEATRO DE MADERA 2013	UND	382	46.200,00	17.648.400,00
Observación : ESTRUCTURA DE MADERA DE TAPA, INCLUYE 32 LAMINAS CON LOS CUENIOS LA TORTILLA CORREDORA Y REY MOCHO. 3 LAMINAS CON UN JUEGO " QUE PASO AQUI" Y UNA LAMI NA DE TELÓN. BOLSA PARA TRANSPORTARLO Y INSTRUCTIVO.					
Fecha Entrega:	Cantidad:				
2013/04/30	382				
					Neto : 17.648.400,00
					IVA : 3.353.196,00
					Total : 21.001.596,00


PROVEEDOR


FUNDACIÓN INTEGRA

